



1700-45

AUTO No. 155
SANTA MARTA, FEBRERO 01 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA SEVICENTRO DEL PEAJE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL LAVADERO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8931 del 25 de septiembre de 2019, la empresa SEVICENTRO DEL PEAJE S.A.S., a través de su representante legal, el señor SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el lavadero ubicado en el corregimiento de Palermo, jurisdicción del municipio de Sitionuevo - departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-4472 del 29 de noviembre de 2019.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 4931 del 11 de agosto de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG. Aportando la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-4143 del 21 de diciembre de 2020, solicitó información faltante para proceder a dar continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos solicitado.

Que el señor JOSE MIGUEL DAU CRESPO, bajo el radicado No. 0162 del 13 de enero de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos; certificado de existencia y representación legal; concepto de sobre uso de suelo; planos de las descargas georreferenciadas al cuerpo de agua y la caracterización actual del vertimiento.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5730 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO No. 155
SANTA MARTA, FEBRERO 01 DE 2021

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **SEVICENTRO DEL PEAJE S.A.S.**, identificada con NIT 901.113.135-1, a través del señor **SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ**, obrando en calidad de representante legal, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el lavadero ubicado en el corregimiento de Palermo, jurisdicción del municipio de Sitionuevo - departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5730**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5730 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **SEVICENTRO DEL PEAJE S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: María S. - Humberto Díaz H. DIAZ

Expediente No. 5730



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 155
SANTA MARTA, FEBRERO 01 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 MAR. 2021 días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 155 de fecha Febrero 01 de 2021 al señor(a) Jose Miguel Daz Crepo, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.476.451 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO ESAYAS

Expediente No. 5730

